



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

REF: 080013110003-2024-000154-00

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTES: JORGE ELIECER SANTIAGO GONZALEZ

DEMANDADA. YINILIBETH MENDOZA LEONES

Realizado el estudio de la demanda presentada por el señor JORGE ELIECER SANTIAGO GONZALEZ, a través de apoderado judicial contra la señora YINILIBETH MENDOZA LEONES, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos:

Se evidencia que, con la presentación de la presente demanda, el correspondiente envío de la demanda y de sus anexos a la dirección física o al correo electrónico de las partes (Art 6 inciso 4 del decreto 806 de 2020 implementada por la ley 2213 de 2022). Así mismo advierte el despacho que pese a que se indica que la demandada se encuentra en nuestro país, no señalaron la dirección física donde puede ser notificada.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- INADMÍTASE la presente demanda de Divorcio, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.
- 3.- Téngase al doctor RUBEN DARIO MERCADO VILLACOB como apoderado judicial del señor JORGE ELIECER SANTIAGO GONZALEZ en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 69
Fecha: 24 Abril de 2024
Notifico auto anterior de fecha
23 abril de 2024

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193e4931f2735727a698e102e6e2a4532b8eba92aba311ab8b00a4e589be5794**

Documento generado en 23/04/2024 02:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>